

EDICTO.

Se hace del conocimiento al Público en General que ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar con residencia Poza Rica, Veracruz, compareció el Ciudadano JOAQUIN DIAZ ALVARADO, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA A EFECTO DE DECLARAR JUDICIALMENTE LA AUSENCIA DEL C. ABRAHAM DÍAZ FUENTES, radicándose con el número de expediente 389/2023/III en el cual con fecha Veintinueve de Noviembre de dos mil Veintitrés, se pronunció RESOLUCIÓN en la se estableció ""..Se declara judicialmente la ausencia de ABRAHAM DIAZ FUENTES, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 20 de la Ley para la Declaración Especial de ausencia por desaparición de personas para el Estado de Veracruz, y se **nombra como Representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida, así como Depositario de los bienes del ausente, al promovente JOAQUIN DIAZ ALVARADO**, en su calidad de progenitor de éste, debiendo entrar en la administración de los bienes del ausente, de conformidad con la fracción III del artículo 584 del Código Civil local en íntima relación con la fracción IX del artículo 22 de la Ley para la Declaración Especial de ausencia por desaparición de personas para el Estado de Veracruz"".

PUBLIQUESE el extracto de la Resolución POR **UNA SOLA OCASIÓN sin costo alguno** en la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, Gaceta Oficial del Estado, en el Periódico la Opinión de esta Ciudad y Página del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

SECRETARÍA DEL JUZGADO

POZA RICA, VERACRUZ: A 06 DE FEBRERO 2024.

LIC. LOURDES JANET RIOS ESCOBAR.